

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2015-00105-00
Demandante: PERSONERIA MUNICIPAL
Discapaz: JOSE LAUREANO MURILLO JAIMES
Proceso: INTERDICCION

El señor Personero Municipal en escrito precedente, solicita se le excuse a la Personería Municipal de la curaduría dativa de señor JOSE LAUREANO MURILLO JAIMES y le sea asignado a quien el despacho disponga como suplente.

Al respecto se le aclara al señor personero que, al momento de declararse en interdicción Al señor MURILLO JAIMES no tenía bienes, por tanto, no le es dable su administración y menos confundirse con el erario.

Ahora bien, entrada en vigor la ley 1996 de 2019, el proceso de interdicción judicial es derogado en su totalidad por lo que debe adelantarse la designación de apoyos, no siendo procedente la solicitud incoada, dado que se estarían violentando los derechos del Discapaz, al dejarlo sin guardador.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ